



Sub Dirección de Recursos Humanos



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 137 -2021-GRJ/ORH.

Huancayo, 05 MAY 2021.

LA SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:

VISTO.-

La Solicitud s/n de fecha 15 de febrero del 2021 y el Informe Técnico N° 10-2021-GRJ/ORAF/ORH/JDCN, de fecha 27 de abril del 2021, sobre reconocimiento de bonificación diferencial permanente al 100% por haber desempeñado cargos de responsabilidad directiva en calidad de designado solicitado por don VICTOR ANGELES CARDENAS ex servidor nombrado del Gobierno Regional Junín.



CONSIDERANDO:

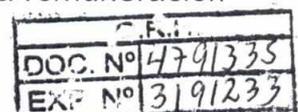
Que, del legajo personal y de los documentos que se encuentran adjuntos a la solicitud de don VICTOR ANGELES CARDENAS ex servidor de carrera del Gobierno Regional Junín, de nivel remunerativo F-2, del Gobierno Regional Junín, se verifica que desempeñó cargo de confianza en la Municipalidad Distrital de El Tambo, de acuerdo al detalle siguiente:

Nº	CARGO	NIVEL REM.	RESOLUCIÓN DESIGNACIÓN	DESDE	HASTA	RESOLUCIÓN TERMINO	TIEMPO ACUMULADO EN EL NIVEL		
							A	M	D
1	Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de El Tambo	F-1	Resolución de Alcaldía N° 010-2007-MDT/A	02/01/2007	31/12/2008	Resolución de Alcaldía N° 443-2008-MDT/A	02	00	00
2	Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de El Tambo	F-1	Resolución de Alcaldía N° 211-2011-MDT/A	01/08/2011	15/12/2014	Resolución de Alcaldía N° 462-2014-MDT/A	03	04	15

Que, del cuadro precedente, se verifica que don VICTOR ANGELES CARDENAS ex servidor de carrera del Gobierno Regional Junín, desempeñó el cargo de confianza de Sub Gerente de Recursos Humanos de nivel remunerativo F-1 en la Municipalidad Distrital de El Tambo en forma discontinua e interrumpida;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, determina que para los efectos de la Carrera Administrativa y el Sistema Único de Remuneraciones, la Administración Pública constituye una sola Institución. Los servidores trasladados de una entidad a otra conservarán el nivel de carrera alcanzado;

Que, el literal c) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, señala que los servidores públicos de carrera tiene derecho a percibir la remuneración





Sub Dirección de Recursos
Humanos



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a ley;

Que, el artículo 53° del Decreto Legislativo 276, señala que la bonificación diferencial tiene por objeto de: **a) Compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva y b) Compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común, asimismo señala que esta bonificación no es aplicable a funcionarios;**

Que, el artículo 124°, del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que **“el servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco (05) años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del artículo 53° de la Ley al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuenten con más de tres (03) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva. La norma específica señalará los montos y la proporcionalidad de la percepción remunerativa a que se refiere el presente artículo”;**



Que, el artículo 77° del Decreto Legislativo N° 005-90-PCM, señala que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o **diferente entidad**; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. **Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen.** En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado;

Que, la Autoridad de Servicio Civil es un órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, ha emitido informes sobre consultas para la percepción de la bonificación diferencial permanente, al respecto se tiene el Informe Legal N° 352-2012-SERVIR/GG-OAJ del 13 de abril del 2012, concordante con el Informe Técnico N° 183-2015-SERVIR/GPGSC, de fecha 13 de abril del 2015, señala, entre otros que **para el cálculo y percepción de la bonificación diferencial sólo se tomaran en cuenta los servicios prestados en forma continua e ininterrumpida”;**

Que, de la circunstancia descrita se colige, que para efectos de ser beneficiario de la “bonificación diferencial”, **es requisito haber ejercido cargos de responsabilidad directiva en forma continua e ininterrumpida por más de tres o cinco años, exigencias que el recurrente no cumple**, en razón que desempeñó el cargo de confianza de Sub Gerente de Recursos Humanos en Municipalidad Distrital de El Tambo en forma discontinua e interrumpida, por lo que, no le asiste la bonificación diferencial permanente al 100% solicitado;



Sub Dirección de Recursos
Humanos



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

En uso de la facultades y atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2021-GRJ/GR, de fecha 24 de febrero del 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Resulta **IMPROCEDENTE**, la petición de reconocimiento de bonificación diferencial permanente al 100%, requerido por don VICTOR ANGELES CARDENAS ex servidor de carrera del Gobierno Regional Junín, en razón que desempeñó el cargo de confianza de Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de El Tambo, en forma discontinua e interrumpida.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Poder Judicial mediante expediente N° 00805-2016-0-1501-JR-LA-03, reconoció a favor de don VICTOR ANGELES CARDENAS ex servidor de carrera del Gobierno Regional Junín, la bonificación diferencial permanente al 60% equivalente a S/ 2,228.13 Soles, por haber desempeñado el cargo de confianza de Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de El Tambo, del periodo del 01 de agosto del 2011 al 15 de diciembre del 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

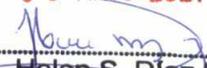
NELV/SDRH
JDCN/Espc. Adm.




Abog. NOEMÍ ESTHER LEÓN VIVAS
SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La que transcribo a Ud para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 05 MAYO 2021


Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARÍA GENERAL